DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. SDH-LP-0003-2024

Objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA ELÉCTRICO; AL SISTEMA HIDRÁULICO, INCLUIDOS LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO; AL MOBILIARIO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS INSTALACIONES LOCATIVAS Y LAS OBRAS DE MEJORA QUE SE REQUIERAN, CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES Y REPUESTOS, EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y ZONAS COMUNES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL CAD Y LAS DIFERENTES SEDES."*

El presente documento, se expide con base en la desconcentración efectuada a esta Subdirección de Asuntos Contractuales en el subnumeral vi. del literal b) del numeral 2.3.1.9 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual fue adoptado mediante Resolución No. SDH-000432 del 25 de noviembre de 2016, modificada mediante Resolución No. SDH-000489 del 9 de agosto de 2021 y Resolución No. SDH-000204 del 23 de julio de 2024.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 4:59 P.M, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 1:

"*Respecto al numeral 2.4.1 Experiencia del proponente donde se menciona lo siguiente;* *"*…v) Un contrato presentado debe contener en su objeto o alcance o actividades u obligaciones componentes relacionados con la ***prestación del servicio de mantenimiento de subestaciones eléctricas y mantenimiento de plantas eléctricas***…", *solicitamos amablemente permitir* ***construcción e instalación de subestaciones eléctricas y suministro e instalación de plantas eléctricas*** *ya que en contratos con entidades públicas en la garantía de estabilidad de la obra se debe brindar mantenimiento a las subestaciones eléctricas y plantas eléctricas suministradas e instaladas durante 5 años.*

RESPUESTA:

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa que se acepta la observación del peticionario, para lo cual el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente, regla v) quedará de la siguiente manera:

"Un contrato presentado debe contener en su objeto o alcance o actividades u obligaciones componentes relacionados con la prestación del servicio de construcción e instalación o mantenimiento de subestaciones eléctricas y de plantas eléctricas".

Por lo anterior ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2:

"Respecto al numeral 2.4.1 Experiencia del proponente donde se menciona lo siguiente; *"… El*

documento presentado donde se evidencie la experiencia deberá indicar la capacidad en KVA de las subestaciones o plantas eléctricas objeto del mantenimiento; la sumatoria de la **capacidad de las subestaciones eléctricas** *deberá ser* **igual o superior a 2.000 KVA** *y la sumatoria de la* **capacidad de las plantas eléctricas deberá ser igual o superior a 500 KVA** *…"* solicitamos amablemente permitir construcción e instalación de subestaciones eléctricas y suministro e instalación de plantas eléctricas ya que en contratos con entidades públicas en la garantía de estabilidad de la obra se debe brindar mantenimiento a las subestaciones eléctricas y plantas eléctricas suministradas e instaladas durante 5 años. Adicional permitir que la sumatoria de la capacidad de las subestaciones eléctricas deberá **ser igual o superior a 1.000 KVA** y la sumatoria de la capacidad de las plantas eléctricas deberá **ser igual o superior a 200 KVA** con el ánimo de contar con unos pliegos más pluralistas."

RESPUESTA:

Se precisa al observante que la Secretaría Distrital de Hacienda, elabora los requerimientos técnicos de acuerdo con el alcance de las labores a ejecutar. Por lo anterior los requisitos definidos se establecen con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios cuenten con la experiencia en contratos similares, no solo en el objeto, alcance, o condiciones, sino en lo relacionado con la capacidad de los equipos y por tanto se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Por lo expuesto, no se acepta la solicitud y se mantiene el requerimiento técnico.

OBSERVACIÓN No. 3:

"Respecto al numeral 2.4.1 Experiencia del proponente donde se menciona lo siguiente; "… ***vi****) Un contrato presentado debe contener en su objeto o alcance o actividades u obligaciones, componentes relacionados con la prestación del servicio* ***de mantenimiento a sistemas hidráulicos o sistemas de bombeo****…", solicitamos amablemente permitir* ***construcción de sistemas hidráulicos o sistemas de bombeo*** *ya que en contratos con entidades públicas en la garantía de estabilidad de la obra se debe brindar manteniendo a los sistemas hidráulicos o sistemas de bombeo construidos durante 5 años."*

RESPUESTA:

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa que se acepta la observación del peticionario, para lo cual el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente, regla vi), se ajustará de la siguiente manera:

"Un contrato presentado debe contener en su objeto o alcance o actividades u obligaciones, componentes relacionados con la prestación del servicio de construcción e instalación o mantenimiento de sistemas hidráulicos o sistemas de bombeo en edificaciones verticales."

Por lo anterior ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4:

"Solicitamos amablemente un anticipo del 30% para el proyecto, con el ánimo de apoyar la MiPymes."

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

RESPUESTA:

Una vez revisada su comunicación, la Secretaría Distrital de Hacienda le informa al observante que, para el presente proceso, no se tiene contemplado otorgar un anticipo para el desarrollo de las actividades.

Por lo anterior, se confirma lo establecido en el numeral 5.3 Forma de Pago del Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓNES REALIZADAS POR SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SERARCO SAS, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:39 Y 11:42 A.M, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 5:

"En procesos de contratación anteriores, hemos observado que se ha requerido un porcentaje máximo del 30% en el indicador de capital de trabajo. Sin embargo, el presente proceso presenta un aumento en el valor total del contrato como en el tiempo de ejecución. No obstante, el valor de la facturación mensual se mantiene similar a procesos anteriores.

Dado que en este proceso específico no se requiere financiar gastos iniciales por parte del contratista, más que gastos usuales de administración, consideramos que es razonable y equitativo ajustar el requerimiento del indicador de capital de trabajo a un máximo del 35%. Este ajuste permitirá asegurar la capacidad financiera de los oferentes para afrontar las obligaciones del contrato sin comprometer su estabilidad económica.

Dado que el presente contrato no obliga al contratista a financiar componentes iniciales del proyecto, un aumento en el porcentaje mínimo del capital de trabajo no representará una carga adicional, sino una garantía de la capacidad operativa y financiera del oferente."

RESPUESTA:

Con el fin de atender la observación de carácter financiero y organizacional planteada por el posible proponente arriba señalado, La Entidad considera oportuno precisar lo siguiente:

Todos los requerimientos de carácter financiero y organizacional solicitados para el presente proceso, han sido estructurados de conformidad con las reglas vigentes en materia contable y de contratación, en especial el nuevo marco normativo de las normas internacionales de información financieras (NIIF) y el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar eventualmente en el presente proceso de selección.

Igualmente, se informa que los criterios de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se solicitan para cada proceso de selección en particular, son el resultado de la utilización de herramientas

estadísticas que permiten determinar los requerimientos financieros y organizacionales teniendo en cuenta diferentes variables como: el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, la duración del contrato, el estudio del sector.

Así mismo, se precisa al posible proponente, que la Entidad realizó una nueva revisión a los valores obtenidos en los indicadores, los cuales son producto de la verificación de las cifras financieras de empresas que han prestado este mismo servicio para la Entidad en otros procesos de años anteriores y para otras entidades públicas, la cual se hace a través de la plataforma de CONFECAMARAS RUES.

Dicha revisión reporta que solicitando un capital de trabajo de mayor o igual ≥ 30%, se favorece la pluralidad de oferentes.

Este ajuste al indicador de Capital de trabajo le permite a la Entidad contar y garantizar que en igualdad de condiciones, se presenten en el proceso de contratación todos los interesados en participar en concordancia con su respectiva situación financiera, con miras garantizar la solvencia económica de los participantes; y además, sin excluir ni limitar la participación plural de oferentes, ni vulnerando el principio de libre concurrencia, dando aplicación a los lineamientos establecidos en las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la observación y se deja el Capital de Trabajo en ≥ 30% y los demás indicadores Capacidad Financiera y Organizacional se mantienen.

Conforme con lo anterior los indicadores definitivos son:

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥ 1.20
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1.20
Capital de Trabajo	**≥ 30% del valor del Presupuesto**

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.06
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.03

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

"Nos permitimos elevar la siguiente observación, con el fin de dejar un precedente que consideramos importante para la adecuada ejecución del contrato y para la protección de los intereses del contratista.

En la revisión detallada del pliego de condiciones vigente, hemos identificado un incremento del 0.05% en algunos valores de la oferta económica en comparación con procesos anteriores y al valor actual del contrato en ejecución. Este aumento podría representar un riesgo financiero significativo para los contratistas que participen en el proceso, desde un impacto en la rentabilidad, presión financiera del proyecto, desincentivo en la participación."

RESPUESTA:

Con el fin de atender la observación al estudio de presupuesto planteada por el posible proponente arriba señalado, La Entidad no acepta la observación, y considera oportuno precisar lo siguiente:

Según se indica en el documento de Estudio de Presupuesto publicado en el SECOP II, Como el resultado de la consulta inicial se recibieron cotizaciones que superaban en gran magnitud los precios que la Secretaría ha venido pagando para los mismos, entonces se procede a incluir en el estudio de mercado los precios de las ofertas recibidas en el proceso SDH-LP-0006-2022, las cuales se actualizaron con el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2022 certificado por el DANE (13.12%) y con el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2023 certificado por el DANE (9.28%), para un ajuste acumulado del 23.62%. Este porcentaje a pesar de que los precios de ese proceso se establecieron para una ejecución durante 2023.

Estos precios, al ser de ofertas económicas definitivas, son el reflejo de cómo los proveedores (incluido el proponente seleccionado) están dispuestos a prestar los servicios en las condiciones, requeridas por la Entidad, por lo cual se constituyen en un factor real del mercado. Este ejercicio da como resultado que los precios determinados para el presente proceso son precios de mercado que, para los ítems más representativos del proceso están por encima del valor que actualmente paga la entidad.

Ahora bien, los criterios para la determinación de los precios unitarios de referencia para cada proceso de selección, en particular el presente proceso, son el resultado de la utilización de herramientas estadísticas que permiten establecer los requerimientos teniendo en cuenta diferentes variables como la cantidad de datos que se tengan para el estudio y la dispersión que haya entre los mismos. De esta manera existen metodologías estadísticas de reconocido valor que se pueden utilizar y que arrojan resultados válidos.

De acuerdo con lo anterior, la respuesta es no aceptar la observación del posible proponente y se mantiene el estudio de presupuesto que se ha realizado ya que este obedece a un criterio objetivo que consulta las diferentes variables del mercado y que propicia la pluralidad de oferentes.

Por otro lado, la Secretaría aclara al posible proponente que es responsabilidad de cada uno de los proveedores la presentación de su oferta de precios, cuidando de mantener su equilibrio financiero, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para la ejecución del contrato a celebrar.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONSTRUCTORA ENERGIA G.A.S. EN C.A, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:39 A.M, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 7:

"Como interesados en el proceso en mención nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Proyecto de pliegos: 1. En el literal 2.3.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD FINANCIERA se solicita los siguientes factores

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥ 1.20
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1.20
Capital de Trabajo	≥ 70% del valor del presupuesto

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad que garantice bajo el principio de publicidad y de la pluralidad de los oferentes el índice de capital de trabajo sea mayor o igual 30% del valor del presupuesto, se debería tener en cuenta la determinación del valor del capital de trabajo con se determinó el valor del K residual en el presente proceso puesto que es un contrato de 36 meses, los dos valores como el capital de trabajo y el k residual deberían ser similares.

Lo anterior en aras de dar pluralidad al proceso de contratación, garantizando participación al mismo.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta estas observaciones."

RESPUESTA:

Con el fin de atender la observación de carácter financiero y organizacional planteada por el posible proponente arriba señalado, La Entidad considera oportuno precisar lo siguiente:

Todos los requerimientos de carácter financiero y organizacional solicitados para el presente proceso, han sido estructurados de conformidad con las reglas vigentes en materia contable y de contratación, en especial el nuevo marco normativo de las normas internacionales de información financieras (NIIF) y el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar eventualmente en el presente proceso de selección.

Igualmente, se informa que los criterios de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se

solicitan para cada proceso de selección en particular, son el resultado de la utilización de herramientas estadísticas que permiten determinar los requerimientos financieros y organizacionales teniendo en cuenta diferentes variables como: el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, la duración del contrato, el estudio del sector.

Así mismo, se precisa al posible proponente, que la Entidad realizó una nueva revisión a los valores obtenidos en los indicadores, los cuales son producto de la verificación de las cifras financieras de empresas que han prestado este mismo servicio para la Entidad en otros procesos de años anteriores y para otras entidades públicas, la cual se hace a través de la plataforma de CONFECAMARAS RUES.

Dicha revisión reporta que solicitando un capital de trabajo de mayor o igual ≥ 30%, se favorece la pluralidad de oferentes.

Este ajuste al indicador de Capital de trabajo le permite a la Entidad contar y garantizar que en igualdad de condiciones, se presenten en el proceso de contratación todos los interesados en participar en concordancia con su respectiva situación financiera, con miras garantizar la solvencia económica de los participantes; y además, sin excluir ni limitar la participación plural de oferentes, ni vulnerando el principio de libre concurrencia, dando aplicación a los lineamientos establecidos en las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la observación y se deja el Capital de Trabajo en ≥ 30% y los demás indicadores Capacidad Financiera y Organizacional se mantienen.

Conforme con lo anterior los indicadores definitivos son:

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥ 1.20
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1.20
Capital de Trabajo	**≥ 30% del valor del Presupuesto**

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.06
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.03

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN REALIZADA POR INGENIERÍA Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 3:30 P.M, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No.8:

"*OBSERVACIÓN PONDERACIÓN TECNICO CALIDAD NUMERAL 2 "ESCANEO EDIFICACIÓN – BIM"*

1. Se le solicita a la entidad informar a los oferentes y/o proceso si cuenta con información tal como: planos estructurales, arquitectónicos, planos de cimentación, planos de cubierta, planos hidráulicos, planos eléctricos, planos de RCI, planos sanitarios, planos de apantallamiento, de no contar con dicha información se sugiere no exigir modelo BIM LOD 400 toda vez que se requiere de un peritaje estructural para conocer las especificaciones de los elementos estructurales de la edificación.

RESPUESTA:

Una vez analizada y revisada su observación, se le precisa al peticionario que la Entidad realizará modificaciones al numeral 3.6.1: Ponderación Técnico Calidad, subnumeral 2: Revisión de diseños existentes y Escaneo y levantamiento BIM del edificio torre A del CAD – 20 PUNTOS.

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9:

"2. Se sugiere a la entidad poner un costo dentro del presupuesto oficial toda vez que presuntamente al aceptar las condiciones de ofrecimiento sin ningún costo, la entidad Induce a un desbalanceo del contrato que afectaría a la postre a actividades propias del mantenimiento integral"

RESPUESTA:

Una vez revisada su comunicación, es importante precisarle al observante que los requisitos ponderables, no son de obligatorio cumplimiento para los proponentes que decidan presentar propuestas, esto quiere decir que no son habilitantes y pueden o no ser ofrecidos por los futuros ofertantes.

Por lo anterior, no es de aceptación lo manifestado por el peticionario, en lo que respecta a que presuntamente, se esta induciendo a un desequilibrio económico, más aún cuando lo que se solicita como ponderable, no tiene que ver con las actividades gruesas del contrato.

OBSERVACIÓN No. 10:

"*3. Se le sugiere a la entidad sacar un proceso aparte donde pueda realizar la consultoría y obtener entregables de acuerdo a necesidades de infraestructura, del scanner y modelo BIM."*

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se le precisa al peticionario que no se acepta lo solicitado, en razón a que lo requerido como ponderable **es una oportunidad de mejora que puede ser o no ser ofrecida, sin ser un requisito habilitante**. Es un insumo para mejorar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del CAD.

Sin embargo, se informa que se ajusta el alcance de lo solicitado en el numeral 3.6.1: Ponderación Técnico Calidad, subnumeral 2: Revisión de diseños existentes y Escaneo y levantamiento BIM del edificio torre A del CAD – 20 PUNTOS.

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 11:

"4*. El escanear de la edificación NO permite generar con precisión los refuerzos y secciones de elementos estructurales y no estructurales tales como:*

Estructuras:

- *Obras de concreto simple:*
- *Solados.*
- *Escaleras.*
- *Pisos falsos.*
- *Losas de concreto.*
- *Obras de concreto armado*
- *Zapatas o pilotes.*
- *Vigas de cimentación, vigas intermedias y vigas superiores.*
- *Losas de cimentación, de contrapiso, de entrepiso, aligeradas y losas macizas*
- *Muros reforzados.*
- *Columnas.*
- *Escaleras.*
- *Rampas de acceso a parqueadero.*
- *Parqueaderos internos.*

Acero:

- *Acero de la subestructura: Zapatas, pilotes, vigas de cimentación y losas de cimentación.*
- *Acero en super estructura:*
- *Sobrecimientos armados.*
- *Muros de contención.*
- *Columnas.*
- *Vigas de cimentación.*

elementos no estructurales.

- *Fachadas u elementos de soporte y sujeción.*
- *Dinteles y demás elementos no estructurales.*

RESPUESTA:

Una vez analizada y revisada su observación, se le precisa al peticionario que la Entidad realizará modificaciones al numeral 3.6.1: Ponderación Técnico Calidad, subnumeral 2: Revisión de diseños existentes y Escaneo y levantamiento BIM del edificio torre A del CAD – 20 PUNTOS.

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12:

"5. Sugerimos cambiar el ofrecimiento del escáner de toda la edificación y su modelamiento de la arquitectura y la estructura en REVIT en LOD 300 – 350, inicialmente, de tal manera que la entidad siga el proceso de la implementación BIM de forma adecuada. O bien sugerimos dar un alcance a este tipo de requerimiento puesto que la implantación BIM enfocada en el mantenimiento con el alcance solicitado puede alcanzar montos para un nuevo proceso de licitación pública o selección abreviada de menor cuantía."

RESPUESTA:

Una vez analizada y revisada su observación, se le precisa al peticionario que la Entidad realizará modificaciones al numeral 3.6.1: Ponderación Técnico Calidad, subnumeral 2: Revisión de diseños existentes y Escaneo y levantamiento BIM del edificio torre A del CAD – 20 PUNTOS.

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13:

"6. Señores SDH para obtener la información plasmada de acero numeral 2.2.3 en el modelo BIM LOD 400. Se necesitarían realizar una cantidad inmensa de FERROSCAN que es la única prueba que permite obtener refuerzos reales, es decir, el costo afectaría en un gran porcentaje el P.O del proceso luego le sugerimos respetuosamente a la entidad retirar el numeral 2 del de la ponderación técnico calidad el cual otorga 20 puntos."

RESPUESTA:

Una vez analizada y revisada su observación, se le precisa al peticionario que la Entidad realizará modificaciones al numeral 3.6.1: Ponderación Técnico Calidad, subnumeral 2: Revisión de diseños existentes y Escaneo y levantamiento BIM del edificio torre A del CAD – 20 PUNTOS.

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 14:

"OBSERVACIONES FINANCIERAS

1. Señores SDH en procesos de contratación anteriores, la entidad ha requerido un porcentaje máximo del 30% en cuento al capital de trabajo. NO encontramos la lógica que aumente a un 70% máxime cuando son facturas y pagos mensuales que no superan los $200.000.000/mes.

Solicitamos mantenerlo de acuerdo a los criterios de pluralidad y objetividad de la ley 80 de contratación. Toda vez que no se necesita más del 30% del CT"

RESPUESTA:

Con el fin de atender la observación de carácter financiero y organizacional planteada por el posible proponente arriba señalado, La Entidad considera oportuno precisar lo siguiente:

Todos los requerimientos de carácter financiero y organizacional solicitados para el presente proceso, han sido estructurados de conformidad con las reglas vigentes en materia contable y de contratación, en especial el nuevo marco normativo de las normas internacionales de información financieras (NIIF) y el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar eventualmente en el presente proceso de selección.

Igualmente, se informa que los criterios de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se solicitan para cada proceso de selección en particular, son el resultado de la utilización de herramientas estadísticas que permiten determinar los requerimientos financieros y organizacionales teniendo en cuenta diferentes variables como: el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, la duración del contrato, el estudio del sector.

Así mismo, se precisa al posible proponente, que la Entidad realizó una nueva revisión a los valores obtenidos en los indicadores, los cuales son producto de la verificación de las cifras financieras de empresas que han prestado este mismo servicio para la Entidad en otros procesos de años anteriores y para otras entidades públicas, la cual se hace a través de la plataforma de CONFECAMARAS RUES.

Dicha revisión reporta que solicitando un capital de trabajo de mayor o igual ≥ 30%, se favorece la pluralidad de oferentes.

Este ajuste al indicador de Capital de trabajo le permite a la Entidad contar y garantizar que en igualdad de condiciones, se presenten en el proceso de contratación todos los interesados en participar en concordancia con su respectiva situación financiera, con miras garantizar la solvencia económica de los participantes; y además, sin excluir ni limitar la participación plural de oferentes, ni vulnerando el principio de libre concurrencia, dando aplicación a los lineamientos establecidos en las normas vigentes.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la observación y se deja el Capital de Trabajo en ≥ 30% y los demás indicadores Capacidad Financiera y Organizacional se mantienen.

Conforme con lo anterior los indicadores definitivos son:

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥ 1.20
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1.20
Capital de Trabajo	**≥ 30% del valor del Presupuesto**

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.06
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.03

Ver Complemento Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 15:

"2. Señores SDH hemos realizado una revisión detallada del pliego de condiciones vigente, hemos identificado un decrecimiento en los ítems a ofertar solicitamos indexarlos al 2025"

RESPUESTA SAC:

Con el fin de atender la observación al estudio de presupuesto planteada por el posible proponente arriba señalado, La Entidad no acepta la observación, y considera oportuno precisar lo siguiente:

Según se indica en el documento de Estudio de Presupuesto publicado en el SECOP II, Como el resultado de la consulta inicial se recibieron cotizaciones que superaban en gran magnitud los precios que la Secretaría ha venido pagando para los mismos, entonces se procede a incluir en el estudio de mercado los precios de las ofertas recibidas en el proceso SDH-LP-0006-2022, las cuales se actualizaron con el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2022 certificado por el DANE (13.12%) y con el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2023 certificado por el DANE (9.28%), para un ajuste acumulado del 23.62%. Este porcentaje a pesar de que los precios de ese proceso se establecieron para una ejecución durante 2023.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Estos precios, al ser de ofertas económicas definitivas, son el reflejo de cómo los proveedores (incluido el proponente seleccionado) están dispuestos a prestar los servicios en las condiciones, requeridas por la Entidad, por lo cual se constituyen en un factor real del mercado. Este ejercicio da como resultado que los precios determinados para el presente proceso son precios de mercado que, para los ítems más representativos del proceso están por encima del valor que actualmente paga la entidad.

Los criterios para la determinación de los precios unitarios de referencia para cada proceso de selección, en particular el presente proceso, son el resultado de la utilización de herramientas estadísticas que permiten establecer los requerimientos teniendo en cuenta diferentes variables como la cantidad de datos que se tengan para el estudio y la dispersión que haya entre los mismos. De esta manera existen metodologías estadísticas de reconocido valor que se pueden utilizar y que arrojan resultados válidos.

Con respecto a la solicitud de indexar los valores al 2025, La secretaría remite al posible proponente al documento de anexo al estudio de presupuesto, donde se establece el ejercicio realizado para obtener los presupuestos de las vigencias 2025, 2026 y 2027. Además, se dispone que para cada vigencia se tendrán en cuenta los valores de IPC y SMMLV certificado por el DANE y decretado por el Gobierno Nacional respectivamente para el reajuste de precios.

De acuerdo con lo anterior, la respuesta es no aceptar la observación del posible proponente y se mantiene el estudio de presupuesto que se ha realizado ya que este obedece a un criterio objetivo que consulta las diferentes variables del mercado y que propicia la pluralidad de oferentes.

Por otro lado, la Secretaría aclara al posible proponente que es responsabilidad de cada uno de los proveedores la presentación de su oferta de precios, cuidando de mantener su equilibrio financiero, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para la ejecución del contrato a celebrar.

Dado en Bogotá, D.C.

FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721

Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721

FATTY MARCELA CASTRO MACÍAS
Subdirectora de Asuntos Contractuales

Proyectado y Consolidó:	Cristian Giovanni Bohórquez Molano- Abogado SAC	CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO Firmado digitalmente por CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO